**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.

Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de la señorita XXXXXXX, con Carné de Residencia CA-CUATRO y Número de Identificación Migratorio XXXXXXXXX, quien solicita:

1. ¿Cuántas personas fueron detenidas por ingresar ilícitos en centros penales en los años 2013, 2014, 2015 y hasta marzo de 2016?
2. Detallar las detenciones por mes, año, sexo de la persona detenida, edad y qué tipo de objeto trataba de ingresar.
3. Indicar cuáles son los métodos y dispositivos de inspección personal que se usan en centros penales y centros de internamiento para evitar el ingreso de ilícitos por parte de visitantes y empleados de la DGCP.
4. Indicar cuál es el proceso a seguir una vez se detecta que se ha tratado de ingresar ilícitos a centros penales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por los Centros Penitenciarios y las Unidades Administrativas correspondientes, en tal sentido se hace de conocimiento lo siguiente:

Con relación al **punto número 1** se informa que la cantidad de personas detenidas por tratar de ingresar ilícitos en Centros Penales fue conforme a cuadro siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Cantidad**  **de Personas Detenidas** |
| 2013 | **419** |
| 2014 | **354** |
| 2015 | **298** |
| Al 31/marzo/2016 | **50** |

Con relación al **punto número 2** se informa que el detalle de personas detenidas por tratar de ingresar ilícitos en Centros Penales, desglosado por mes, año, sexo y tipo de objeto que trataba de ingresar, está reflejado en anexos por años 2013, 2014, 2015 al 31 de marzo 2016. Aclarando que no se proporciona la edad de la persona detenida porque no es una categoría generada por esta Dirección General.

Con relación al **punto número 3** se informa que el Personal de Seguridad y Custodia encargado de los procedimientos de registros, actúan de conformidad a la Ley Penitenciaria y el Reglamento General de la misma, y podrán implementar otras medidas de procedimientos de registros que mejoren y garanticen la seguridad del Centro Penal mediante la utilización de Equipos Electrónicos, si hubiesen, siempre y cuando sea autorizado por las autoridades correspondientes.

Con relación al **punto número 4** se informa que, en el supuesto que, si se determina que la persona visitante porta un ilícito dentro de su organismo, o fuera de éste, se informará a las autoridades policiales para iniciar los procedimientos legales correspondientes. Si se tratara de algún objeto prohibido por las autoridades penitenciarias que no se considere delito, se aplicará sanción administrativa, la cual será determinada por las autoridades del Centro Penal correspondiente.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/087/2016